MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA
XVII Departamento – Alto Paraguay
Telf.: (083) 641 172 - Email: municarmeloperaltapy@gmail.com
Avenida Costanera – Carmelo Peralta

R.I.M / U.O.C Nº 19 /2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/2020 CON LA EMPRESA DE VIDEL SA, CON RUC Nª 80101345-3, representado por el Señor BENIGNO VILLASBOA, con C.I Nª 4848012 PARA LA "PROVISION DE ALMUEZO ESCOLAR"

Carmelo Peralta, 13 de julio de 2020.

VISTO: la Resolución de la Junta Municipal Nª 30 /2020 y el Informe del Comité de Evaluación y recomendación de adjudicación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) para la **"PROVISION DE ALMUEZO ESCOLAR"**; y

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: QUE, conforme a la **Ley 3.966/10 "ORGANICA MUNICIPAL"**, Art. 51, Inc. j) Son atribuciones del Intendente dictar las resoluciones para efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.----------

Que, De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la LEY 2051/03 y de conformidad al Art. 65 del Decreto Reglamentario 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con los siguientes requisitos:

a) Cumpla con las especificaciones legales y técnicas estipuladas.
b) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
c) Presente el precio evaluado como el más conveniente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 34; inciso c) de la Ley 2051/03 que expresa cuanto sigue: " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres oferentes susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";…

POR TANTO, y en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARMELO PERALTA

R E S U E L V E:

Art. 1º.-ADJUDICAR a la firma **DE VIDEL SA, CON RUC Nª 80101345-3,** representado por el **Señor BENIGNO VILLASBOA, con C.I Nª 4848012 PARA LA "PROVISION DE ALMUEZO ESCOLAR"** por un monto total mínimo de **Gs. 91.630.000.- (GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL) y** por un monto total máximo de **Gs. 183.260.000.- (GUARANIES CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL).-**

Art. 2º.- **IMPUTAR** la presente erogación al Programa y Objeto del Gasto que corresponda. ----------

Art. 3º.- **NOTIFICAR** a todos los oferentes participantes. ----------

Art. 4º.- **COMUNICAR** a donde corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CARMELO PERALTA Intendencia Municipal

Mirna Ortego
Intendente
Intendente Municipal